



Cédille. Revista de Estudios Franceses
E-ISSN: 1699-4949
revista.cedille@gmail.com
Asociación de Francesistas de la Universidad
Española
España

Fernández Sarasola, Ignacio

Tutela de los menores de edad y libertad de prensa en Francia. El caso de las bandes dessinées
Cédille. Revista de Estudios Franceses, núm. 8, abril, 2012, pp. 95-126

Asociación de Francesistas de la Universidad Española
Tenerife, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80822266007>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Tutela de los menores de edad y libertad de prensa en Francia. El caso de las *bandes dessinées*

Ignacio Fernández Sarasola

Universidad de Oviedo

sarasola@uniovi.es

Résumé

La bande dessinée française dispose d'une grande tradition, mais puisque ces œuvres sont principalement destinées aux jeunes, elles sont exposées à une surveillance pour l'Etat. Ce contrôle est effectué par la « Commission de surveillance et de contrôle des publications destinées à l'enfance et à l'adolescence » au nom de la protection de la jeunesse. Sa Commission fut instituée par la loi du 16 juillet 1949; une loi née dans une situation d'hostilité contre les bandes dessinées étrangères et qui établi relevant limitations dans la liberté de la presse.

Mots-clé: Bandes dessinées; liberté de la presse; enfance; jeunesse; censure.

Abstract

The French comic-books have a long tradition, but as they are mainly addressed to youth people, they are subjected to a State control. This control is in the hands of a Commission (*Commission de surveillance et de contrôle des publications destinées à l'enfance et à l'adolescence*) which checks those publications addressed to children and adolescents. Its finality is to protect the youth people from moral corruption. This Commission was created by the Act of 16th June 1949, which was passed in a situation of hostility to the foreign comic-books. This Act establishes important limitations to the Freedom of the Press.

Key words: Comic-books; freedom of the press; childhood; youth people; censure.

1. Los antecedentes: imágenes y libertad de prensa en la Francia del XIX

Francia cuenta con una sólida tradición de ilustradores y de narrativa gráfica que se remonta a las «Images d'Épinal» (1796) de Jean-Charles Pellerin, y que resultó muy fértil en el terreno de la crítica social y política. Especialmente prolífica fue la fórmula del caricaturismo, que cobró particular fuerza a partir de la restauración

borbónica (Champfleury, 1877: 342), con figuras tan emblemáticas como Charles Philipon, cuya representación del monarca Louis-Philippe¹ acabó convirtiéndose en un símbolo para los antioleanistas.

Es más, los orígenes del cómic como forma artística tienen como referente inexcusable la figura del suizo francófono Töpffer, cuyas caricaturas satíricas –admiradas por Goethe², y en las que se empleaba por vez primera la fórmula de narrativa a través de viñetas– se difundieron ampliamente por Francia³ llegando incluso a Estados Unidos.

El interés que despertó el grafismo en Francia –extendido a través de tertulias, cafés y otros puntos de reunión social– motivó que ya en fechas tempranas se intentase fijar algún tipo de control jurídico. Y así, el proyecto de ley de 1822 relativo a los delitos de prensa ya incluía en su artículo décimo la posibilidad de ejercer una censura previa sobre las ilustraciones⁴. En apoyo de tal medida se pronunció el diputado Jacquinot-Pampelune, que se quejaba de los atentados contra la moral, la religión y la autoridad real que se habían perpetrado a través de ilustraciones amparadas en la entonces vigente ley relativa a los delitos de prensa⁵. Según Jacquinot-Pampelune, el artículo octavo de la *Charte* de 1814, en el que se reconocía la libertad de imprenta, no resultaba aplicable a las caricaturas e ilustraciones, porque «no son un medio de manifestar una opinión»⁶. La necesidad de la censura previa se justificaba a partir de la mayor potencialidad infractora de las ilustraciones ya que, si bien un escrito necesitaba tiempo hasta surtir efecto en la opinión pública, aquéllas, por el contrario, lo producían de forma inmediata al grabarse en la mente con mayor facilidad que los textos, haciendo ilusorio cualquier tipo de control *a posteriori*.

Por su parte, los defensores de las ilustraciones opusieron diversos argumentos, el primero de ellos de naturaleza económica, al señalar el perjuicio que tal medida

¹ *Vid.* la serie *Les Poires*, publicada en *Le Charivari* del 17 de enero de 1832.

² Así lo reproduce Eckerman (1850: 328), quien señala que Goethe se sorprendió de la obra de Töpffer *Doctor Festus*.

³ Las historias de Thöffer pueden consultarse en David Kunzle (2007). Para un análisis de su obra remito a Philippe Kaenel (2005: 217 y ss.).

⁴ Así, se señalaba que «toda publicación, venta o puesta en venta, exposición o distribución de diseños gráficos o litográficos realizada sin previa autorización gubernamental, se castigará, por esta sola circunstancia, con la pena de prisión de tres días a seis meses y una multa de entre diez y quinientos francos, sin perjuicio de las responsabilidades que podrían derivarse para el sujeto del diseño». Con anterioridad, la *Ordonnance relative à l'impression, au dépôt et à la publication des ouvrages* (24 octubre 1814) también contenía una previsión relativa a las estampas y grabados, que devenían responsables de cualquier atentado contra las buenas costumbres (art. 11); cf. Roger y Sorel (1886: 411).

⁵ *Loi du 17 mai 1819 sur la répression des crimes et délits commis par la voie de la presse ou par tout autre moyen de publication*.

⁶ Intervención de Jacquinot-Pampelune el 1/01/1822 (*Archives Parlementaires de 1787 à 1860*, p. 330). El mismo argumento lo sostuvo Louis-Ferdinand Bonnet (*Ibidem*, p. 331).

preventiva ocasionaría a la industria y las artes⁷. Desde una perspectiva más estrictamente jurídica se alegó que las ilustraciones se hallaban amparadas por el artículo octavo de la *Charte* que, por tanto, no se circunscribía a las ideas difundidas a través de texto⁸. Igual de jurídico era el argumento que se oponía a que una ley punitiva, cual era la que se estaba discutiendo, incluyera una medida preventiva como la censura previa⁹. A diferencia del razonamiento anterior, este último escollo podía salvarse fácilmente introduciendo la censura en una nueva ley, algo que de nada serviría para quienes consideraban, por el contrario, que las ilustraciones estaban amparadas en la *Charte*. Finalmente la defensa de las publicaciones gráficas se fundamentó también en un postulado político, al señalar el peligro de que, alegando presuntas razones morales y religiosas, se ejerciese en realidad una censura política¹⁰.

La ley de 25 de marzo de 1822¹¹ resultante de los anteriores debates no fijaría prohibiciones expresas para las ilustraciones, manteniendo una continuidad con la ley de 1819¹². Sin embargo, la situación cambiaría sustancialmente a partir de la implantación del texto constitucional de 1830 y la nueva legislación sobre prensa dictada en desarrollo de su artículo 7. La proliferación de ilustraciones y caricaturas políticas escudadas en el silencio de la ley de 1822 sirvió como excusa para intentar de nuevo, esta vez con éxito, someterlas a censura previa. En el debate sobre una nueva regulación relativa a los delitos cometidos por medio de la prensa, el Ministro de Justicia retomó, con más fuerza si cabe, algunos de los argumentos que había sostenido Jecquinot-Pampelune en 1822. Así, se negaba a admitir que las ilustraciones supusiesen ejercicio de la libertad de prensa y, por consiguiente, consideraba inaplicable la prohibición de censura que establecía expresamente la *Charte* de 1830 en su artículo séptimo. Las ilustraciones eran, a su parecer, «opiniones convertidas en actos» y, por tanto, no debían entenderse incluidas en la cobertura constitucional dispensada a la letra impresa¹³. Una minoría de la Cámara, sin embargo, opinaba que el artículo constitucional protegía cualquier forma de publicar el pensamiento, entre las que se comprendían, desde luego, las ilustraciones. De hecho, el diputado Auguis solicitó que, no estando la prensa periódica sujeta a censura, tampoco lo estuviessen las imágenes que en ella figurasen¹⁴.

⁷ Sebastiani y Girardin (*Archives Parlementaires de 1787 à 1860*, p. 331).

⁸ Le Général Foy (*Archives Parlementaires de 1787 à 1860*, p. 330).

⁹ Manuel (*Archives Parlementaires de 1787 à 1860*, p. 332).

¹⁰ Chauvelin (*Archives Parlementaires de 1787 à 1860*, p. 329).

¹¹ Loi du 25 mars 1822 sur la répression et poursuite des délits commis par la voie de la presse ou par tout autre moyen de publication.

¹² De hecho, así lo reconocería el Tribunal de Casación. *Cfr.* Chauveau y Faustin (1837: 137).

¹³ Sesión de 5 de agosto de 1835 (*Archives Parlementaires de 1787 à 1860*, p. 258).

¹⁴ Sesión de 30 de agosto de 1835.

La nueva ley de 1835, reguladora de los delitos cometidos a través de la prensa¹⁵, recogería la primera postura, al punto de incluir un Título III específicamente dedicado a los dibujos, grabados, litografías y emblemas. Se fijaba para ellos un sistema de control preventivo, conforme al cual no podían publicarse, exponerse ni venderse sin contar con la previa autorización del Ministerio del Interior, en París, y de los prefectos, en el caso de los departamentos (art. 20). En realidad, aun cuando la ley de 1835 excluía a las ilustraciones del ámbito de protección constitucional de la prensa, el hecho mismo de figurar en una ley cuyo objeto era, precisamente, punir los delitos cometidos a través de la imprenta, suponía un relativo avance para las ilustraciones. Al menos, los dibujos empezaban, de un modo u otro, a ligarse jurídicamente a la prensa escrita, propiciando su progresiva asimilación con esta. De hecho, esta preocupación normativa por las ilustraciones halló su reflejo en la Ordenanza que, aprobada el mismo día que la Ley de 1835, desarrollaba exclusivamente las disposiciones legislativas en materia de dibujos, grabados, litografías, estampas y emblemas¹⁶.

La Ley de 1835 quedó derogada por el Decreto de 6 de marzo de 1848, aprobado apenas unos días después de proclamarse la II República. El nuevo Decreto relativo a los delitos cometidos a través de la prensa retomaba la regulación de 1822 y, de resultas, omitía cualquier referencia a las ilustraciones¹⁷, en tanto que la Constitución aprobada en noviembre de ese mismo año volvía a proclamar la libertad de prensa sin censura y sujeta solo al límite de los derechos de los demás ciudadanos y de la seguridad pública (art. 8). La situación cambiaría, no obstante, en febrero de 1852, cuando de nuevo se volvía a hacer referencia expresa a las ilustraciones, sujetándolas a autorización previa y recuperando, de resultas, el régimen censor de 1835¹⁸.

La posterior Ley de 1881, sin embargo, apenas contenía una referencia expresa a las imágenes en su artículo 28, relativo a los delitos contra las buenas costumbres. Allí se fijaba una pena de entre un mes y dos años de privación de libertad, y multa de hasta dos mil francos, para quienes vendiesen, distribuyesen o expusieran imágenes consideradas obscenas, ordenando, a un tiempo, el secuestro de la publicación por parte de las autoridades. Del mismo modo, se preveía que las ofensas contra el Jefe del Estado también resultarían punibles si se efectuaban a través de imágenes, graba-

¹⁵ Loi du 9 septembre 1835 sur des crimes, délits et contraventions de la presse et des autres moyens de publication. El texto puede consultarse en Duvergier (1835: 255-270). Esta Ley resultó derogada por Decreto de 6 de marzo de 1848, unos días después de proclamarse la II República.

¹⁶ *Ordonnance de Roi concernant l'exécution des diverses dispositions de la loi du 9 septembre 1835, relatives à la publication des dessins, gravures, lithographies, estampes ou emblèmes.* Cf. Duvergier, 1835: 118-119). La Ordenanza contenía apenas algunas reglas relativas a la forma de tramitarse la autorización previa para publicar ilustraciones.

¹⁷ Décret du 11 août 1848 relatif à la répression des crimes et délits commis par la voie de la presse. Cf. Roger y Sorel (1886: 416).

¹⁸ Décret organique du 17 février 1852 sur la Presse. Cf. Roger y Sorel (1886: 417).

dos, dibujos o emblemas (art. 26). De resultas, dos eran los delitos que podrían perpetrarse a través de las ilustraciones: el atentado contra las buenas costumbres, y la ofensa al Jefe del Estado. El objetivo, por tanto, no era proteger las relaciones entre particulares (la eficacia horizontal de los derechos) sino determinados intereses públicos.

Inicialmente, la regulación prevista en el proyecto de ley que luego se convertiría en la citada ley de 1881 había sido aun más restrictiva para las ilustraciones. Por una parte, porque señalaba que la condición de cómplice de delito también podía producirse cuando se incitaba a la comisión del crimen a través de una ilustración. Una previsión que descartaría la Comisión de Prensa¹⁹. Una segunda restricción a las ilustraciones que tampoco pasaría al texto definitivo se refería al ya citado caso de delitos contra las buenas costumbres. En el proyecto de ley se preveía que, en tales supuestos, el dibujo a través del cual se hubiera perpetrado el delito debía requisarse «y destruirse». En la Cámara de Diputados se eliminó esta segunda medida, por cuyo mantenimiento clamaría el diputado Bordan²⁰. Y ello porque se consideró más adecuado fijar una medida preventiva, cual era el secuestro de la publicación, dejando en manos del tribunal decidir en su momento la destrucción de las ilustraciones una vez que existiese condena efectiva²¹. En el Senado, por su parte, se intentó ampliar el interés jurídico protegido con la figura delictiva, de modo que las ilustraciones no solo fuesen responsables por atentar contra las buenas costumbres sino también contra la moral religiosa²², aspecto que fue finalmente rechazado por el la Cámara Alta.

2. La reacción francesa contra los cómics en los años 30. ¿Dirigir o tutelar al menor?

Con todos estos antecedentes del XIX, la polémica sobre las narraciones gráficas difundidas a través de la prensa irrumpiría en Francia con fuerza en el siglo XX. Aun así, lo cierto es que en un primer momento no se despreció el valor educativo de las narraciones acompañadas de dibujos, considerando que podrían hacer más accesible la lectura a los menores. De ahí que, dentro del progreso educativo incentivado durante la III República medraran publicaciones como *Le Journal de la Jeunesse* (desde 1870), y más tarde *Le Jeunesse Illustrée* (1903), en las que el elemento narrativo dominaba claramente, actuando las imágenes como mera apoyatura y lucimiento del texto (Vessels, 2010: 34-50).

La potencialidad adoctrinadora de estas publicaciones destinadas a la infancia no pasaría inadvertida para determinados sectores sociales, políticos y religiosos de

¹⁹ *Rapport fait le 29 janvier 1881 au nom de la Commission de la Presse sur l'amendement de M. Floquet et plusieurs de ses Collègues, par M. Lisbonne, Député, en Loi de 1881 sur la Presse, accompagnée des travaux de rédaction*, p. 221.

²⁰ Sesión de 1/02/1881 de la *Chambre des Députés* (*Ibídem*, p. 369).

²¹ Lisbonne (*Ibídem*, pp. 368-369).

²² De Gavardie, *Senat*, sesión de 18/06/1881 (*Ibídem*, p. 428).

Francia. Así, el grupo católico *L'union Catholique de France* comenzaría a difundir a través de *Cœurs Vaillants* no solo su moral religiosa, sino su ideario político conservador, denunciando el comunismo emergente. Por su parte, el Partido Comunista Francés reaccionaría editando desde 1933 y bajo la dirección de Georges Sadoul la revista infantil *Mon Camarade*. De este modo, las revistas destinadas a menores se convertían no solo en un instrumento educativo, sino en elemento de adoctrinamiento político por parte de agrupaciones exclusivamente privadas. Y las instancias políticas no parecían preocupadas entonces por la instrumentalización del menor, al que se buscaba dogmatizar a través de un producto disfrazado de objeto de ocio.

A partir de los años treinta, esos mismos grupos que habían hecho uso de los *journaux des enfants* para difundir su ideología comenzarían una cruzada contra las *bandes dessinées*, denominación francesa que recibirían los cómics. ¿Qué había motivado tal cambio de actitud? Sin duda el desembarco de los cómics norteamericanos, que enseguida obtuvieron un éxito rotundo con la publicación de *Le journal de Mickey*²³. Una revista que introducía el sistema narrativo del cómic norteamericano²⁴ y que rápidamente disparó las críticas, muy en particular de los sectores próximos al comunismo que preveían cómo «la colonización de las lecturas de la infancia francesa pronto será total» (Sadoul, 1938: 55). Algo que ya había advertido el novelista Georges Duhamel en su obra *Scènes de la vie future*, traducida al inglés como *America the Menace*²⁵. Por su parte, Jean Morierval advertía que la americanización de los jóvenes haría decaer «la inteligencia francesa» preparando un país de esclavos²⁶. Así, y aun cuando no había emergido todavía un auténtico sentimiento anti-americano (algo que no llegaría hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, como veremos), este ya empezaba a delinearse, a tenor del componente nacionalista de las críticas a los cómics.

Aunque existían no pocos recelos de índole económica –proteger las ediciones francesas frente al desembarco de productos norteamericanos– la campaña contra los cómics se escudó sustancialmente en la tutela de los derechos fundamentales de los

²³ Este es el sentimiento que trasluce Sadoul (1953), quien afirmaba que hasta los años 30 la industria de las publicaciones infantiles y juveniles en Francia había sido exclusivamente gala, produciéndose una invasión masiva de obras extranjeras a partir de la publicación del *Journal de Mickey*, que había representado el primer paso en la ofensiva contra la prensa francesa.

²⁴ Lawrence Grove (2001 y 2005: 76-90) proporciona una clara sistematización de esta fórmula narrativa, y su contraste con las tradicionales revistas francesas destinadas a la infancia y juventud.

²⁵ Cf. Duhamel (1931) y su edición francesa (Duhamel, 1934), que es la que he manejado; resulta de especial interés, por lo que entraña de crítica a los medios de ocio de masas, el capítulo tercero, dedicado al cine (págs. 24-32). Sobre el anti-americанизmo durante los años 30 en Francia, *vid.* Duranton-Crabol (2001) y Armus (2007: 30-45).

²⁶ Henri Thévenin (alias Jean Morierval), *Chosir*, nº 120, 13/01/1935. Citado por Crépin (2001b: 216). El libro de Crépin, dotado de extraordinaria documentación, resulta de consulta obligada para conocer las implicaciones políticas, sociales y económicas del comic en la Francia de la posguerra.

menores a los que iban dirigidos. Y es que la eclosión de estos cómics popularizaría entre el público infantil y juvenil un mundo que hasta entonces se había circunscrito a las tiras gráficas incluidas en la prensa. A medida que las historias gráficas abandonaban el ámbito adulto de los periódicos para difundirse en revistas destinadas a los menores surgía un presunto interés por controlar su contenido que no se había percibido en la fase de «adoctrinamiento político» ya mencionada. El cambio de público –de la caricatura política para adultos a las lecturas de ocio destinadas a los niños– mutó el problema, que ya no consistía, como en el XIX, en tutelar el derecho fundamental al honor o defender determinados intereses estatales (como la religión o la institución regia), sino en proteger a la infancia de posibles lecturas perniciosas.

A pesar del abismo ideológico existente entre comunistas y católicos conservadores, ambos coincidían en su particular percepción de los efectos nocivos de los cómics, por lo cual no dudaron –como también sucedería en otros países– en convertirse en inesperados compañeros de viaje. Las críticas se dirigían tanto al medio en sí mismo, como a su contenido. Por lo que se refiere al primer aspecto, ambos grupos consideraban que la narrativa a través de imágenes –no tan acentuada en los cómics de origen francés– podía producir efectos negativos entre la juventud. El más perceptible era la reducción del hábito de lectura; una crítica en la que latía, como en otros Estados, una concepción elitista de la cultura incapaz de asimilar la emergencia de los nuevos medios de comunicación de masas. En el caso de Francia, este sentimiento se entremezcló con ciertos clichés nacionalistas: se alegaba que aquel país se había caracterizado siempre por un espíritu reflexivo que ahora se veía amenazado por la depauperación intelectual que los cómics traían consigo.

Otro aspecto vilipendiado atendía a la potencialidad adoctrinadora de las imágenes, que las convertía en más peligrosas que los textos. Debe recordarse que esta idea tenía precedentes en Francia, como ya hemos visto al tratar de la elaboración de la ley de prensa de 1822. En aquel momento ya se había considerado la diferencia existente entre la lectura de texto y la mera visualización de imágenes, al punto de colegir que estas no constituían el ejercicio de un derecho fundamental y resultaban más peligrosas para las libertades públicas. Ahora el argumento volvía a emplearse en un clima de miedo hacia el adoctrinamiento, ya fuese de derechas (temor del Partido Comunista) o de izquierdas (recelo de los católicos conservadores).

Sin embargo, la crítica a la forma que adoptaban los cómics no dejaba de ser hipócrita cuando, como ya he señalado, tanto comunistas como católicos habían hecho uso de él, e incluso habían elogiado en otras ocasiones la virtualidad que tenía para la educación axiológica de la juventud. La diferencia, a su parecer, estribaba en que los nuevos cómics procedentes de Estados Unidos contenían una fórmula narrativa en la que se privilegiaba la imagen en detrimento del texto, que se circunscribía habitualmente a los «bocadillos» o «globos» que contenían los elementos del diálogo.

Algo que no solo se veía como la antítesis de la literatura²⁷, sino que, además, se consideraba más impactante para la frágil y moldeable mente del menor de edad.

La segunda de las críticas que comunistas y católicos vertieron sobre los cómics se refería no ya a la forma del medio, sino al fondo, a su contenido habitual. Dejando a salvo las publicaciones propias que estos grupos editaban, la crítica se centraba en la negativa influencia que los restantes cómics representaban para la infancia y la juventud. Así, fue recurrente el rechazo hacia el contenido supuestamente erótico que exudaban las revistas dirigidas a los jóvenes, aspecto en el que, lógicamente, insistieron sobre todo los movimientos católicos conservadores, siendo particularmente representativa la actitud del abate Bethléem. Los comunistas, por su parte, adoptaban una perspectiva más progresista, al considerar que ese contenido erótico también era nocivo por depauperar la imagen de la mujer. De este modo, la crítica tendía a proteger a dos grupos sociales, menores y mujeres, y no solo al primero.

La violencia que irradiaban los cómics –en verdad antesala del panorama que ofrecerían en los años 40 y 50– también fue un argumento capital en la campaña contra este medio artístico. A igual que sucedería en todos los demás países en los que fraguó una cruzada contra los cómics, también en Francia se acusó a estos de mostrar la violencia como medio de resolución de los conflictos, o de representar excesivas situaciones virulentas. En este punto, la crítica comunista añadió el detalle de considerar que los cómics retrataban una sociedad profundamente militarizada. Más aún, fomentaban valores caros al fascismo (Sadoul, 1938: 40-47), siendo el ejemplo de Superman el que habitualmente se trajo a colación.

Las críticas hacia el contenido habitual de los cómics se centraron, por tanto, en la tutela de los derechos fundamentales del menor y, más en concreto, en el libre y adecuado desarrollo de su personalidad, y la necesidad de tutela que esta entrañaba. A partir de ese momento, estas críticas marcarán definitivamente el tono de las sucesivas campañas anti-comic que se prolongaron hasta los años sesenta, propiciando una regulación legal específica.

3. La Francia del régimen de Vichy: cómics al servicio del nacionalsocialismo

La Francia de Vichy instaurada en el verano de 1940 bajo la presidencia del mariscal Pétain implicó culturalmente un repliegue hacia el interior. La universal República gala pasaba, así, a potenciar los elementos más particularistas y locales (Fauré, 1989: 45-49), lo que habría de repercutir en la eliminación inmediata de los productos extranjeros y, muy en particular, de los cómics norteamericanos cuya polémica ya se retrotraía a los años 30, según hemos visto. A tales efectos, no tardó en instaurarse un sistema de censura ya reflejado en octubre de 1940, cuando el Ministe-

²⁷ Cfr. Horn (1981: 52). Conviene señalar que la crítica a los comics como instrumento de «analfabetización» fue común a otros países del entorno occidental durante los años 30-70, encuadrado en una reacción frente a la emergencia de los *mass media*.

rio de la Juventud y Deporte (a cargo de Jean Ybarnégaray) elaboró un memorándum en el que señalaba la necesidad de poner fin a la influencia que Norteamérica ejercía sobre la juventud francesa a través de los cómics. Así, la depuración de las publicaciones destinadas a la infancia y juventud se convirtió en un objetivo primordial de hasta tres departamentos administrativos: el Ministerio de la Información, el Secretario General para la Juventud, y el Comisario General para la Familia (Crépin, 1990: 81).

Huelga decir que el régimen de Vichy deseaba difundir las ideas nacionalsocialistas incompatibles con muchos de los valores culturales, sociales, económicos y políticos que trascendían a través de los cómics provenientes de unos Estados Unidos que no tardarían en convertirse en enemigos en la contienda armada. Así, por ejemplo, algunos de los pensadores ligados al gobierno colaboracionista francés acusaron a los productos norteamericanos de portar valores judeomasónicos. Una crítica, desde luego, que también se empleó contra los cómics antaño editados por el movimiento comunista francés y que todavía circulaban, aunque muy limitadamente, por la zona libre de ocupación alemana. En todo caso, lo cierto es que el régimen de Vichy aparentemente mantenía un discurso que ya había empezado a atisbarse en los años 30 y que se agudizaría tras la Segunda Guerra Mundial: el rechazo a las formas culturales extranjeras dirigidas a los menores. La ideología subyacente al rechazo era, desde luego, diferente a la que sostendrían comunistas y católicos conservadores, pero les ligaba a ellos el intento de reforzar unos presuntos valores para la juventud que, supuestamente, peligraban con la lectura de obras procedentes de Norteamérica.

A pesar de que el gobierno de Vichy no llegó a instrumentalizar las artes para fines políticos con la misma intensidad que se hiciera en Alemania, Italia o España, lo cierto es que tampoco se descuidó totalmente la potencialidad de los cómics para influir sobre las nuevas generaciones. La Secretaría General de la Juventud, encomendada al militante católico Georges Lamirand, señaló como uno de los objetivos capitales de la denominada Revolución Nacional introducir una nueva mística entre la juventud, convirtiéndola en uno de los objetivos principales del régimen. La profunda reforma del sistema educativo para poner fin al «laicismo militante» de la III República se veía así reforzada con un estricto control sobre las lecturas de los jóvenes que evitara cualquier perturbación moral en su proceso formativo.

En este panorama se reanudaron los estudios y trabajos sobre los factores de delincuencia juvenil, convirtiéndose también en uno de los principales esfuerzos de Joseph Barthélémy, nombrado en enero de 1941 Ministro de Justicia. Como resultado de esta preocupación, la Circular número 32, del Ministerio de Información y Censura, relativa a las publicaciones de los menores (13 de octubre de 1943), fijaría las líneas a las que debían sujetarse las obras dirigidas a la juventud francesa. Aparte de la atender a la salud física del menor (indicando cómo debían estar impresos los cómics para no dañar su vista), la Circular se ocupaba del desarrollo intelectual del infante. A tales efectos, prohibía, por nocivos, contenidos que, sustancialmente, ven-

ían a coincidir con los que habían sido objeto de polémica desde los años treinta, muy en especial los propios de los *crime comics*. En este sentido, la censura a los cómics parecía escudarse en el intento de evitar la delincuencia juvenil, protegiendo, a un tiempo, tanto el interés del menor como el orden público.

No obstante, y a diferencia de lo que sucedería en la campaña anti-comic norteamericana que se extendería tras la Segunda Guerra Mundial, el núcleo del debate no era tanto la relación existente entre los cómics y los crímenes perpetrados por menores, como la presencia en las obras de ideales incompatibles con los nuevos valores políticos del régimen de Vichy. Dicho en otros términos, el problema de los cómics no era tanto de orden público como de régimen político.

En efecto, desde una perspectiva positiva, la Circular indicaba el contenido que necesariamente debían tener los cómics, y en este punto ya no había indiferencia axiológica sino, antes bien, un claro objetivo de adoctrinamiento. Las publicaciones destinadas a la infancia y juventud debían promocionar los valores de coraje, honor y devoción, ensalzar la historia de Francia, e instruir a los menores en las habilidades que se consideraban adecuadas para los patrones masculino y femenino que habrían de adoptar en el futuro. Se había producido, así, una clara funcionalización de la libertad de prensa, sujetándola a un fin público. Y el objetivo de tal proceder no era tanto la protección del menor como la defensa del acervo axiológico del régimen ultraderechista de Vichy.

Estas medidas surtieron el efecto deseado. Algunos cómics nacidos antes de 1940, como *Benjamin*, se adaptaron a los postulados de la Revolución Nacional antes incluso de que les resultase exigible, llenando sus páginas de narraciones que ensalzaban la historia francesa. Otros cómics nacieron de esta nueva coyuntura política, como instrumentos de propaganda de los ideales fascistas. Quizás el ejemplo más emblemático lo represente la revista *Le Téméraire*, surgida en 1942 con el visto bueno de las autoridades alemanas (Ory, 1979: 52). Obra concebida con fines sustancialmente propagandísticos, a través de la ciencia ficción y el género de aventuras difundía evidentes mensajes racistas, con especial inquina hacia los judíos y la raza negra, a los que la –por otra parte– hábil pluma del dibujante Vica (Vincent Krassousky) mostraba siempre como villanos depravados²⁸. Algo en perfecta armonía con los ideales de

²⁸ Algunos de los villanos de los cómics aparecían retratados con rasgos que se suponían característicos de la raza judía, de conformidad con algunos escritos racistas de la época que trataban de difundir ciertos estereotipos en torno al físico de los judíos. Véase por ejemplo el artículo de Armand Bernardini, «Le judaïsme et l'ethnie française» (*L'Ethnie française*, 6, 1942, pp.16-20), donde señalaba que «el judío es habitualmente reconocible de forma inmediata por su físico» (*apud* Taguieff, Kauffmann y Lenoire, 1999: 469).

Vichy en los que, como había remarcado René Martial, se consideraba imposible una revolución nacional si no se acompañaba de una «política de razas»²⁹.

El régimen de Vichy, por tanto, escudándose en la protección del menor (supresión de la delincuencia juvenil) había transitado hacia su verdadero objetivo: emplear los cómics para un objetivo de adoctrinamiento político y de propaganda del sistema de valores filofascistas, influyendo de esta forma a un grupo especialmente receptivo como eran los menores.

4. La Francia de posguerra reacciona contra los cómics extranjeros

El ocaso del régimen de Vichy puso fin a los cómics de propaganda nazi, empezando por *Le Téméraire*, cuyo principal ilustrador, Vica, fue condenado a prisión y declarado indigno para la nación francesa. Con la liberación nacional, el debate sobre los cómics volvería a replantearse prácticamente en los mismos términos que en los años treinta: de nuevo los comunistas y la derecha católica, movidos por intereses muy dispares, se iban a erigir en defensores de los derechos de los menores y, de resultas, en guardianes de sus lecturas.

Pero el reverdecido debate en torno a los cómics entrañó una doble dinámica: si bien se sujetaron estas obras a restricciones políticas y jurídicas, también se hizo uso de ellas con un evidente objetivo de adoctrinamiento. Así, una de las fuerzas políticas más fortalecidas por la liberación nacional, el Partido Comunista Francés, intentó llenar el espacio del cómic-propaganda, antaño ocupado por *Le Téméraire*, con nuevas publicaciones afines a sus ideales: *Le Jeune Patriote* (octubre de 1944 a mayo de 1945) y *Vaillant* (desde junio de 1945). Una revista, esta última, que años después llegaría a narrar en género heroico las aventuras de la resistencia francesa.

Los grupos católicos, por su parte, retomaron la publicación de *Cœurs-vallants*, en la que vería la luz el personaje belga Tintin, cuyas historias estaban muy ligadas a la ideología conservadora. Y no puede olvidarse cómo incluso el fin de la ocupación fue inmediatamente retratada por una bella fábula en forma de historieta gráfica, *La bête est morte* (1944), que se convertiría en todo un referente de la literatura de la liberación nacional.

Sin embargo, algo había cambiado. En pleno proceso de reconstrucción nacional la revisión de los cómics se vio sazonada por varios factores: por una parte, el creciente antiamericanismo que, si en los años treinta había estado larvado, ahora resultaba evidente. Por más que Estados Unidos hubiese sido responsable de la liberación francesa, y a pesar de su contribución económica a la reconstrucción gala, sus productos culturales no fueron recibidos con los brazos abiertos, muy en especial por el Partido Comunista Francés. Al margen de las tendencias proteccionistas y de defensa del mercado francés y de los trabajadores nacionales, existía otro factor que jus-

²⁹ René Martial, «Politique de race» (*Révolution nationale*, 11/07/1942), apud Taguieff, Kauffmann y Lenoire (1999: 481).

tificaba el recelo hacia la cultura norteamericana: los grupos políticos intentaban revitalizar Francia, forjando un nuevo espíritu nacional ajeno a las influencias extranjeras. De hecho, se llegó a considerar que las lecturas foráneas anteriores a la contienda armada habían contribuido a debilitar el espíritu francés, facilitando la invasión germana (Fournel, 1946: 2). Si la posguerra tenía algo en común con el gobierno de Vichy era un acendrado espíritu nacionalista.

No es de extrañar que se considerase a la juventud como la fuerza generatriz de esa nueva Francia que debíaemerger de las cenizas de la guerra, de modo que no se ahorraron esfuerzos en encauzarla. De ahí que, también en paralelismo con lo sucedido durante el régimen de Vichy, el debate sobre los cómics no se circunscribiese al problema de la delincuencia juvenil, sino que tendría presente la necesidad de inculcar a la juventud nuevos valores a través de las historias gráficas. Un intervencionismo al que también contribuía el Estado Social de Derecho emergente al amparo de la IV República y que se reflejaría en la parte dogmática de la nueva Constitución de 27 de octubre de 1946. Aparte de reconocer las libertades amparadas en la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789, el preámbulo constitucional dispensaba protección específica a las familias, y reconocía el acceso de la cultura a los niños. Se instauraba, pues, un régimen de intervención pública que prestaría atención a los eslabones más débiles de la sociedad entre los que se encontraban, desde luego, los menores.

Pero aunque los límites a la libertad de prensa que se impondrían en la Francia de posguerra se amparaban *lato sensu* en la protección de la infancia, varios eran, en realidad, los intereses jurídicos que pretendían tutelarse. Al salvaguardar el libre desarrollo de la personalidad del menor de edad, se perseguía, al mismo tiempo, tutelar el orden público (erradicando la delincuencia juvenil) y buscar la realización de un determinado acervo axiológico nacional (fortalecimiento moral de la juventud) para garantizar la futura reconstrucción de Francia. Desde esta perspectiva, el direcciónismo del Estado francés –no exento de cierta tradición jacobina– acababa en realidad por suplantar el interés del menor: no se buscaba tanto que aquél pudiera realizarse como persona, cuanto que pudiera forjarse como *una determinada* persona que las fuerzas políticas dominantes estaban diseñando meticulosamente. Se acusaba a los cómics de instrumentalizar al menor inoculándole valores nefastos, pero el Estado pretendía, a su vez, adoctrinar a la juventud, en vez de, simplemente, protegerla de influencias nocivas.

La Francia post-Vichy, por tanto, asumió respecto de los cómics una doble tarea, de derribo, pero también de reconstrucción. El primero de estos cometidos se abordó de forma inmediata, justificándose con el argumento más extendido y recurrente, a saber, el incentivo a delinquir que supuestamente entrañaban los cómics. Se pretendía mostrar que el auténtico responsable de la delincuencia juvenil no era el menor imputado, sino los cómics que lo habían inducido a la comisión del hecho

punible. Llegando a unas conclusiones semejantes a las que adoptaría la escuela de psiquiatría de Frankfurt, se concebía al contexto como responsable de los comportamientos antisociales de los menores. La criminalización del medio se vería, pues, acompañada de una progresiva exculpación del menor delincuente, habida cuenta de la fe que el nuevo régimen político había depositado en la juventud gala. De este modo, en 1945 el Gobierno provisional de la República aprobaría la Ordenanza número 45-174, de 2 de febrero, relativa a la infancia delincuente, que reconfiguraba el régimen jurídico de la responsabilidad penal de los menores basándose en la premisa de culpabilizar de los crímenes a su entorno. La norma, que venía a modificar la Ley de 22 de julio de 1912 y el Código Penal, pretendía, como señalaba su preámbulo, sustituir los elementos rigoristas de la legislación anterior por un sistema basado en la ausencia de responsabilidad penal del menor de dieciocho años, así como en la implantación de un modelo reeducador y de reinserción, con la presencia de tribunales especializados. En el proceso penal, que atendía a la intimidad del reo, los jueces debían tomar en consideración el entorno familiar y escolar del menor, así como cualesquiera otros condicionantes de su actividad criminal (art. 8). Obviamente, entre ellos podían encajarse sin demasiado esfuerzo las lecturas inapropiadas.

La exculpación penal del menor, derivada de la conciencia de que este actuaba siempre condicionado por su entorno, constituyó, pues, un primer paso hacia la criminalización de los cómics. No obstante, antes de adoptar medidas legislativas concretas contra dichas revistas, el Gobierno instó a las restantes autoridades a que hicieran cumplir estrictamente la legislación penal recién aprobada. Así, en 1948 el Ministerio de Justicia remitió una circular a la Fiscalía General del Tribunal de Apelación requiriéndole a que extremase la persecución de aquellas publicaciones, en tanto que el Ministerio del Interior solicitó a los prefectos de los departamentos administrativos que impidiesen la venta y exhibición al público de revistas que considerasen nocivas. Sin un procedimiento legal todavía previsto, tales medidas suponían una clara llamada a la censura más arbitraria, y un evidente retroceso del Estado de Derecho. Ese mismo año, el *Conseil Supérieur de la Magistrature* concluía que las revistas destinadas a los niños contenían con demasiada frecuencia «artículos e ilustraciones que son una apología directa de la violencia»³⁰.

En coherencia con la nueva normativa penal, y como también sucedería en otros Estados, las autoridades públicas crearon organismos específicos para contrastar –o más bien para ratificar– sus sospechas sobre la influencia que los cómics ejercían en el menor delincuente. Y así, en febrero de 1946, el Ministro de Justicia André Marie constituyó una Comisión Interministerial para analizar la relación del cine y las publicaciones con la delincuencia juvenil (*Commission Interministérielle de l'enfance délinquante*), haciendo eco de numerosos escritos de particulares y asociaciones pri-

³⁰ Cf. *Enfance*, VI/5, p. 503.

vadas que alertaban desde frentes muy diversos sobre los presuntos peligros de los cómics. De hecho, ese mismo año, André Fournel (1946: 2) había publicado un artículo advirtiendo a los padres sobre los males que podía causar a los menores la lectura de cómics.

Pero no se trataba solo de mantener a los menores alejados de influencias que pudieran fomentar la comisión de delitos, sino de eliminar cualquier mensaje contenido en los cómics –especialmente extranjeros– que no sirviera al propósito de forjar el nuevo carácter francés. Este segundo objetivo no era meramente penal –evitar la criminalidad por medios preventivos– sino sobre todo político. De ahí que este enfoque incidiese en otros aspectos de los cómics que, sin guardar relación con la inducción delictiva, resultaban presuntamente inapropiados para el desarrollo de la personalidad del menor que tenía en mente el gobierno francés. En este sentido, se mencionaba expresamente la denigración de la mujer que se percibía en los cómics, así como la supuesta depravación que las imágenes de féminas insinuantes (erotismo) o torturadas (sadismo) ocasionarían en el desarrollo sexual del menor. Si la primera crítica servía para lograr una sociedad más igualitaria, la segunda, sin embargo, respondía sustancialmente a las premisas ideológicas de la derecha católica.

Y es que, a igual que en Estados Unidos, también en Francia la presión social fue determinante en la campaña anti-comic. Junto con los cómics de la otra orilla del Atlántico, Francia también importaría la polémica abierta en Norteamérica en torno a este tipo de literatura. Los ecos de uno de los principales líderes de la campaña norteamericana contra los comics, Fredric Wertham, no tardaron en resonar por tierras galas. Más allá de la acogida en revistas científicas de sus estudios generales sobre el problema de la violencia –muy en particular de su obra *The Show of Violence* (New York, 1949)³¹–, en Francia se difundieron ampliamente las teorías de Wertham sobre los cómics, traduciéndose algunos de sus escritos ya en 1946 en la *Revue Internationale*.

Especialmente crítica con los productos norteamericanos fue la revista *Droit et liberté*. Nacida de forma clandestina a raíz del *Mouvement National Contre le Racisme*, grupo de resistencia a la ocupación alemana, esta publicación denunciaría la xenofobia que presuntamente exudaban los *comic books* importados desde Estados Unidos, y que amenazaban con corromper a la juventud reinstaurando en el territorio galo el racismo que habían sufrido durante la dominación germana.

Dos de los ejemplos más recurrentes para mostrarlo fueron las figuras de Tarzán y Supermán. Las críticas al primero –claramente expuestas en *Droit et liberté*³²– se centraban en el modo en el que se retrataba a la población negra, siempre

³¹ Véase a modo de ejemplo el análisis que de Wertham realiza A. Hyatt Williams (1959: 979-980 y 991).

³² Cf. «Tarzan, Mandrake et les lyncheurs de nègres», *Droit et liberté*, 94 (6/11/1951), p. 1.

identificada con villanos salvajes o con sumisos seguidores del rey de la jungla. En la contienda tomaría partido la intelectualidad gala, y así, Jean-Paul Sartre denunció cómo esos cómics proporcionaban a la juventud un ejemplo que no podía ser más nefasto: «un mundo de (...) negros idólatras, donde Tarzán es rey, y donde nada se resiste al poder del Dios blanco»³³. Llevando su postura hasta extremos casi paranoides, Sartre llegaba incluso a comparar el adoctrinamiento de los cómics con el operado en las Juventudes Hitlerianas, acusación trascendental en un país que acababa de liberarse de la opresión alemana. No es de extrañar que el argumento calase en Francia y encontrase eco entre algunos intelectuales especialmente sensibilizados con el problema colonial, como el psiquiatra Frantz Omar Fanon (1952 [2009]: 146-147). Es más, Dubois llegaba a citar una carta de protesta emitida por un Comité de defensa del pueblo norteafricano en el que se quejaba de «la propaganda racista [del cómic de Tarzán] (...) contra los norteafricanos. Nos sorprendemos de ver una publicación destinada a los niños que destile disimuladamente el veneno racista» (*apud* Dubois: 1953: 445).

Superman, por su parte, fue acusado como antisemita en las páginas de la revista de Jean-Paul Sartre *Les Temps Modernes*³⁴, obviando que sus autores eran, sin embargo, judíos. Curiosamente, y a pesar de la hostilidad de Sartre hacia los cómics, él mismo llegaría a confesar en su autobiografía que de joven se había sentido cautivado por ellos (Sartre, 1964: 57-58).

Sin embargo, aunque Estados Unidos y Francia vivieron campañas contra los cómics, en aquel país la crítica a tales lecturas adquirió ante todo tintes morales, en tanto que en Francia se caracterizó por un mayor grado de politización (Méon, 2004: 6), con una labor de primer impulso por parte del Gobierno. En efecto, el Estado francés no se limitó a satisfacer una demanda social, sino que sus medidas represivas contra los cómics tomaron como referencia estudios y escritos de particulares y asociaciones privadas, lo que no dejaba de constituir una clara claudicación de sus propias responsabilidades. De hecho, la *Commission Interministérielle de l'enfance délinquante*, creada en 1946, adoptó como guía de trabajo un escrito de Jean Balandras en el que se trataba de evidenciar la violencia explícita de los cómics norteamericanos y la depravación que ocasionaban en el menor alentando la comisión de delitos. En la

³³ Firmado con el seudónimo de Monique Danja, «Commission Centrale de l'enfance: Tarzan et Superman, ennemis des gosses», *Droit et liberté*, 18 (15/12/1948), p. 10.

³⁴ En 1949, la revista incluía una traducción del artículo de Gershon Legman «The Psychopathology of the Comics», que había sido publicado previamente en *Neurotica*, nº 3, 1948 (hay edición francesa: «Psychopathologie des comics», en *Les Temps modernes*, nº 43, 1949, pp. 916 y ss.). El texto de Legman sirvió como base para el capítulo de su libro *Love and Death: A study in Censorship* titulado «Not for Children» y en el que anticipaba muchos de los argumentos contra los cómics, y el presunto daño que ocasionaban a la infancia, que poco después emplearía Fredric Wertham. *Cfr.*, Joseph W. Slade (2001: 934-935). Sobre Legman y su campaña contra los cómics, *vid.* Mikita Brottman (2004: 13 y ss.).

misma línea, André Mignot, redactor de *Cœurs Vaillants* e integrante de la asociación católica *Cartel d'Action Morale et Sociale*, publicaría también una síntesis de los casos reales que, supuestamente, habrían traído causa en la lectura de los cómics, instando a una regulación legal de carácter censor, también reclamada, curiosamente, por la prensa que se beneficiaba de una libertad que instaba a cercenar. Para reforzar la prensión anti-cómics llegaron incluso a organizarse varias exposiciones que trataban de mostrar el presunto contenido inaceptable de estas revistas. Unas exposiciones promovidas tanto por el Gobierno nacional –en concreto por los Ministerios del Interior y de Educación– como por asociaciones comunistas y católicas. Algo repetido en otros países, ya que en Gran Bretaña la *National Union of Teachers* también organizaría en 1954 una exposición sobre los cómics, a la que acudiría el Ministro de Educación, Sir David Eccles, y que poco después se podría ver en la mismísima Cámara de los Comunes.

Pero, ¿hasta qué punto era posible limitar la libertad de prensa para proteger a los menores? Los detractores de los cómics llegaron a plantear la cuestión a partir del muy correcto prisma jurídico del conflicto entre derechos fundamentales. Desde su perspectiva, la libertad de prensa no constituía un derecho absoluto, sino que debía ceder cuando existiesen bienes jurídicos dignos de protección. Del mismo modo que los ataques contra la integridad física se consideraban delictivos, también las ilustraciones y escritos que afectasen a la integridad moral de la juventud debían resultar punibles, al ser esta fácilmente influenciable (Labrusse, 1953: 456). Se estaba, pues, planteando el debate jurídico en sus términos básicos: presencia de un derecho fundamental (libertad de prensa), existencia de un bien jurídico digno de protección (desarrollo intelectual y moral del menor) y posibilidad de fijar límites legales al primero para amparar el segundo.

Así pues, puede afirmarse que la nota más genuinamente gala de la campaña anti-comic residía en el rechazo también de aquellas publicaciones infantiles y juveniles que no sirviera a propósitos educativos y al objetivo de moralizar a la nación (Ménard, 1953: 459). En este sentido, a igual que había sucedido durante la ocupación germana, la libertad de prensa se sujetaba a una dogmática funcional, poniéndola al servicio de un concreto interés estatal. En el fondo subyacía la idea de que los cómics, bien encauzados, podían servir a un propósito educativo que en Francia contaba con los antecedentes de los *journaux des enfants*. Por el contrario, los cómics importados desde Estados Unidos (e Italia, donde el género estadounidense se imitaba) servían al único objetivo de entretenir, de modo que no solo no contribuían a la educación del menor sino que incluso podían perjudicarla. En este sentido, por ejemplo, las aventuras que mostraban las andanzas de superhéroes o que narraban fantasías mágicas se concebían como absurdos que distorsionaban las enseñanzas que recibían los niños en las escuelas (Parker y Renaudy, 1944:11).

5. Legislar contra los cómics. Entre represión y censura

Con todos los precedentes reseñados, el Gobierno francés se decidió finalmente a adoptar medidas legislativas específicamente dirigidas a las publicaciones periódicas destinadas a la infancia y, por tanto, a los cómics. Unas medidas que, aunque principalmente enfocadas a la tutela del menor, pretendían, en realidad, solventar todos los problemas ya señalados: protección del mercado de publicaciones galo (aspecto económico y laboral), disminución de la criminalidad infantil (aspecto de orden público) y forja de un nuevo espíritu nacional a través de la adecuada formación del menor (aspecto ideológico).

Un primer intento de traducir en términos normativos la campaña anti-comic se gestó durante el gobierno provisional que sucedió a la caída del régimen de Vichy. En diciembre de 1946, una comisión relativa a la prensa destinada a la juventud, organizada por René Capitant, a la sazón ministro de Educación nacional, prepararía un proyecto de ordenanza basado en un previo texto elaborado por el conservador *Cartel d'action morale*. El proyecto normativo establecía un nuevo tipo de delito de prensa, la desmoralización de la infancia, creando una Comisión de once miembros (con representación tanto ministerial como de grupos sociales relacionados con la infancia) dependiente del Ministerio de Educación Nacional. La Comisión no ejercería una censura previa sobre las revistas, sino un control *a posteriori*, una vez publicadas, con capacidad para expedir advertencias a los editores. De persistir la infracción, y tras dos advertencias, el editor devenía obligado a comparecer ante el tribunal de policía correccional, que podía imponerle una pena de entre un mes y un año de prisión, aparte del secuestro y la destrucción de los ejemplares impresos.

Este proyecto no llegaría a ver la luz, pero marcaría la pauta de la que, finalmente, acabaría por convertirse en la ley reguladora de las publicaciones destinadas a los menores. Esta última comenzó a gestarse a raíz de la formación en 1947 por Pierre Bourdan (Ministro de Juventud, Artes y Letras en el Gobierno de Paul Ramadier, desde enero de ese mismo año) de un comité para elaborar dicha normativa. El denominado «Comité Bourdan» se hallaba integrado por representantes de la prensa, asociaciones familiares, organizaciones de juventud y grupos de estudio de la prensa infantil. Políticamente el Comité daba entrada tanto a los católicos (Comisión Católica de Estudios de las Revistas Infantiles) como a los comunistas (concretamente a la Unión Patriótica de Organizaciones de la Juventud), no solo por ser dos fuerzas dominantes en el nuevo espectro político, sino también por su especial implicación en las publicaciones infantiles desde los años 30.

El Comité Bourdan elaboró dos proposiciones de ley relativas a la prensa infantil (números 1374 y 1375)³⁵ orientadas tanto al protecciónismo del mercado de cómic francés como al fortalecimiento moral de la juventud. El primero de estos obje-

³⁵ *Proposition de loi portant statut de la presse enfantine*. Journal Officiel, Documents Parlementaires, 20 mai 1947, pp. 983-984.

tivos resultaba de especial interés para el Parti Communiste que nunca había aceptado de buen grado los acuerdos Blum-Byrnes (28 de mayo de 1946) que, a su parecer, implicaban una americanización inadmisible de la cultura gala al liberalizar la importación de cultura estadounidense. Del mismo modo que tampoco consideraron aplicables los acuerdos de la UNESCO sobre libre circulación de cultura³⁶, al considerar que los cómics norteamericanos no podían definirse como tal. Desde la segunda perspectiva, la regulación legal pretendía poner fin a los contenidos violentos y sexuales de los cómics, pero también a cualquier elemento que pudiera entenderse como desmoralizador de la juventud francesa. A tales efectos, preveía la presencia de una Comisión encargada de controlar la prensa infantil, que determinaría cuándo las publicaciones resultaban nocivas para instar al Gobierno a su supresión.

Las mencionadas proposiciones no llegaron a convertirse en ley, pero el Parlamento francés tampoco se olvidó del asunto. En 1948, el senador Georges Pernot, integrante del Parti Républicain de la Liberté y uno de los impulsores del Código de la Familia, presentaría una moción insistiendo en la necesidad de controlar las publicaciones infantiles. En realidad, Pernot hacía suyos los postulados de la *Ligue Française pour le Relèvement de la Moralité Publique*, organización creada en 1883 y de la que él mismo era miembro destacado. Esta liga ya había intentando en 1940, bajo el gobierno de Vichy, que se aprobara un Decreto regulador de la prensa infantil, elaborando ella misma –en conjunción con el *Cartel d'action morale*– un proyecto normativo. En su articulado, el texto –con una orientación claramente represiva– preveía la existencia de una comisión integrada por representantes tanto del Estado como de la sociedad implicados en la educación y bienestar juveniles, a la que le correspondía ejercer una censura previa sobre las revistas para ponderar si resultaban peligrosas para la formación moral de los menores. Aparte de la capacidad de formular advertencias a los editores por presuntas infracciones detectadas, la Comisión disponía de un poder sancionador que le habilitaba incluso a suprimir definitiva o temporalmente publicaciones.

Aunque el texto no llegó a aprobarse, Pernot lo tenía muy presente cuando presentó su moción en 1948 con el objeto de restringir las publicaciones destinadas a los menores. A su parecer estas no podían ampararse en la libertad de prensa, ya que el ejercicio de tal libertad resultaba limitado por la tutela del interés del menor³⁷. El debate quedaba, así, planteado en impecables términos jurídicos: frente a la concepción liberal de la libertad de prensa, se imponía una visión restrictiva de esta, de modo que la presencia de bienes o intereses jurídicos relevantes –cuál era el libre desarrollo de la personalidad del menor– debía actuar como límite a su ejercicio.

³⁶ Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico y cultural, con protocolo de firma y modelo de certificado establecido en el artículo IV del Acuerdo 1948 (Beirut, 10 de diciembre de 1948).

³⁷ *Journal Officiel, Débats Parlementaires*, Conseil de la République, 26/02/1948, pp. 474-477.

La iniciativa de Pernot permitió al menos retomar el debate, aunque con escasas referencias jurídicas. Los senadores comunistas volvieron a emplear los argumentos protecciónistas³⁸, en tanto que el grupo parlamentario socialista se limitó a proponer que se impidiera la venta de cómics inadecuados a menores de edad³⁹. Una propuesta, en realidad, muy sensata, ya que permitía compatibilizar las libertades de prensa y empresa con el interés jurídico del menor de edad.

Estos debates se reproducirían pocos meses después, cuando finalmente se presentó un nuevo proyecto destinado a regular las publicaciones periódicas. Un proyecto que, esta vez sí, completaría la singladura hasta convertirse en ley. Como consecuencia de la moción Pernot, el Ministro de Justicia André Marie anunciaría la formación de una nueva comisión encargada de elaborar el texto. El proyecto de ley número 3838, redactado por la Comisión de la Prensa, fue finalmente presentado el 18 de agosto de 1948. El régimen de la libertad de prensa se hallaba entonces regulado por la ya mencionada Ley de 29 de julio de 1881 que, según hemos visto, consideraba delito el atentado contra las buenas costumbres (art. 28). La protección de la infancia, por su parte, contaba con el Decreto-ley de 29 de julio de 1939, relativo a la familia y a la natalidad francesa, aprobado bajo el gobierno Daladier y que, en su capítulo III relativo a la «Protección de la raza», también prohibía cualesquiera publicaciones contrarias a las buenas costumbres. Una regulación que se había mantenido bajo el gobierno de Vichy.

En los debates del proyecto de ley número 3838, los defensores de la norma volvieron a hacer hincapié en las múltiples lesiones de intereses que se achacaban a los cómics. Los representantes comunistas incidieron una vez más en la necesidad de un mayor protecciónismo para el mercado francés o, visto desde su perspectiva política, para los trabajadores galos⁴⁰. Pero su rechazo al *comic-book* norteamericano (y en menor medida al italiano, muy influido por el anterior según dijimos) respondía también a planteamientos ideológicos. Para los comunistas, la depravación moral de los menores no la ocasionaban los cómics, sino, en concreto, los cómics procedentes de Estados Unidos⁴¹. Sus acusaciones –difundidas también a través de la asociación comunista *Comité de défense de la littérature et de la presse pour la jeunesse*, creado en 1949 (Crépin, 2001:131-142)– eran tributarias del antiamericanismo producto de su ideario marxista, y evidencian el inicio de la guerra fría en Europa⁴². Respaldados

³⁸ Suzanne Girault (*Ibidem*, p. 486).

³⁹ Marie Oyon (*Ibidem*, p. 479).

⁴⁰ Jean Primet (*Ibidem*, 4/03/1948, p. 549) y René Thuillier (*Ibidem*, 2/07/1949, pp. 4102-4103).

⁴¹ André Pierrard expresaba su convicción de que todas las publicaciones perniciosas para la juventud francesa procedía de Norteamérica y exclusivamente de Norteamérica. Cf. *Journal Officiel. Débats Parlementaires*, Assemblée Nationale, 21/02/1949, p. 92.

⁴² Sobre el vínculo existente entre el rechazo a las *bandes dessinées* y el sentimiento antiamericano se han pronunciado numerosos autores, como Martine Poulain (1997) –que aporta un resumen de la gesta-

incluso por un escrito del Ministro de Finanzas, que solicitó un control «a priori» de los cómics importados⁴³, los comunistas acusaban a los cómics norteamericanos de mostrar nada menos que ideas fascistas, con el notable perjuicio para las influenciables mentes de los menores.

Otros grupos políticos no hicieron tanto hincapié ni en la necesidad de un proteccionismo del producto galo, ni en culpabilizar exclusivamente a las revistas norteamericanas. Cualquiera que fuera la procedencia del cómic, consideraban preciso que sirviese al objetivo de formar moral, intelectual y culturalmente a la juventud francesa. Algo que contribuiría a un fin político cual era la formación de ciudadanos conscientes de sus obligaciones y responsabilidades⁴⁴, con lo cual se conectaba indisolublemente formación intelectual y ciudadanía. Bajo esta perspectiva, no debe sorprender que, una vez más, se estigmatizaran tanto los cómics con temática criminal, que inducían a la comisión de delitos, como cualesquiera otros con contenidos que pudieran entenderse inmorales (aquellos en los que figurasen imágenes o referencias sexuales)⁴⁵ o que obstaculizaran la educación del menor⁴⁶ (cómics de contenido fantástico).

De este modo, la prevención de la delincuencia juvenil, con ser desde luego muy relevante, ya no era el objetivo primordial de la campaña anti-cómic. Buena prueba de ello fue la redacción del artículo segundo de la ley, en la que se mencionaba qué contenidos se vetarían por incurrir en un nuevo tipo penal denominado como «desmoralización de la juventud». Si entre ellos se incluían, claro está, aquellos que podían inducir a la comisión de delitos, también se preveían otros que mostraban a los jóvenes valores inadecuados. Así, a iniciativa de los diputados Solange Lamblin (*Mouvement républicain populaire*) y Jacques Bardoux (*Parti paysan d'union sociale*), se añadieron entre los contenidos vedados aquellas narraciones que mostraran cobardía y odio⁴⁷. Desde luego, tales representaciones no reflejaban delitos ni inducían a su comisión, pero, al parecer de los comunistas, difundían valores inadecuados para la juventud.

De resultas de estos debates parlamentarios, finalmente vio la luz la Ley nº 49-956, de 16 de julio de 1949, sobre las publicaciones destinadas a la juventud, todavía hoy vigente con varias enmiendas. Aprobada con un amplio consenso, apoyó el texto una mayoría de cuatrocientos veintidós diputados, frente a ciento ochenta y

ción de la ley de 1949–, Pascal Ory (1984) o Jean-Pierre Rioux, (1999). Sobre el antiamericanismo del Partido Comunista Francés en la posguerra, remitimos a Richard Kuisel (1993: 37 y ss.).

⁴³ *Journal Officiel, Documents Parlementaires*, 14/12/1948, pp. 4092-4104.

⁴⁴ Paul Gosset (*Journal officiel, Débats parlementaires*, Assemblée Nationale, 21/01/1949, p. 90). Una idea que sostendría poco después Rober Labrusse (1953: 456).

⁴⁵ André Marie (*Journal Officiel, Débats parlementaires*, Assemblée Nationale, 21/02/1949, p. 24).

⁴⁶ Jean Primet, (*Journal Officiel, Débats Parlementaires*, Conseil de la République, 4/03/1948, p. 549).

⁴⁷ *Journal Officiel, Débats Parlementaires*, Assemblée Nationale, 21/01/1949, p. 97.

uno. En contra votaron, precisamente, los comunistas, a pesar de haber sido ellos quienes habían encabezado la campaña anti-cómics. Su oposición se fundamentaba en que consideraban al texto insuficiente, ya que no recogía sus pretensiones de vetar las importaciones de cómics norteamericanos⁴⁸.

La ley tenía –y aun tiene– por objeto de aplicación las publicaciones destinadas a niños o adolescentes, ya se editasen en Francia, ya fuesen obras importadas. No se trataba, por tanto, de una norma específicamente dirigida a los cómics, pero desde luego éstos se hallaban en su punto de mira y habían sido el detonante de su aprobación. La norma prohibía en suelo francés cualquier obra impresa que contuviese texto, imágenes o anuncios que pudieran considerarse perjudiciales para la moral de la infancia y juventud (artículo 2)⁴⁹, sancionando con pena de hasta un año de prisión y multa de veinte mil francos a los responsables de la edición⁵⁰ o a los importadores (art. 13).

El articulado fijaba un doble sistema de control para salvaguardar la moral de los menores. Por una parte, establecía restricciones a la libertad de empresa, determinando el carácter que debían tener los integrantes de los Consejos de Redacción de las revistas dirigidas a la juventud e infancia. Estas limitaciones pretendían que esos Consejos estuviesen compuestos por personas dotadas de ciertos caracteres que se presumían imprescindibles en las publicaciones dirigidas a menores. Así, por una parte, la preservación de los valores nacionales trataba de lograrse exigiendo que fuesen ciudadanos franceses, concediendo de este modo cobertura a las aspiraciones nacionalistas que habían presidido a las campañas anti-cómics desde los años treinta. La conexión de los redactores con los intereses de los menores se obtendría, por su parte, exigiendo que aquéllos disfrutasesen de plenitud de derechos civiles y que no hubiesen sido privados de los derechos de patria potestad y del ejercicio de funciones educativas. Un aspecto, este último, que volvía a incidir en la idea de que los cómics debían estar dotados de valores formativos, en vez de constituir simples herramientas destinadas al

⁴⁸ El grupo comunista volvería a intentar restringir las importaciones extranjeras a través de proposición de ley número 7744, denominada como «proposition Deixonne» (4 de julio de 1949) que fue rechazada por el Consejo de la República. *Vid.* los textos de las propuestas en anexos 4A y 4B de *Enfance* VI/5, 1953, pp. 504-508.

⁴⁹ En 1954 se añadiría también la prohibición de publicaciones que inspirasen a la juventud prejuicios étnicos (Loi n° 54-1198, du 29 novembre 1954, modifiant les articles 2 et 16 de la loi n° 49-956 du 16 juillet 1949 sur les publications destinées à la jeunesse; (*Journal Officiel de la République Française*, 1 décembre 1954, p. 11215). La ley de 9 de julio de 2010 vetaría también las publicaciones que indujeran a prejuicios sexistas (art. 27). Cf. Loi n° 2010-769 du 9 juillet 2010 relative aux violences faites spécifiquement aux femmes, aux violences au sein des couples et aux incidences de ces dernières sur les enfants (*Journal Officiel de la République Française*, n° 0158 du 10 juillet 2010, p. 12762).

⁵⁰ Se reputaba como autores principales del delito a los directores o editores de la revista. En defecto de estos, la autoría se imputaba a los autores, impresores y distribuidores. Además, en caso de que el autor no se tuviese como autor principal, sería imputado siempre como cómplice (art. 11).

ocio. Con el mismo objetivo de garantizar una conexión con los menores, también la ley excluía del Consejo de Redacción a quienes hubiesen sido condenados por delitos contra las buenas costumbres y abandono de familia. Finalmente, en lo que puede concebirse como un sistema de «retroalimentación», también se prohibía que formasen parte del Consejo personas que hubiesen sido anteriormente condenadas por cualquiera de las infracciones recogidas en la propia Ley de 1949 (art. 4)⁵¹. En este sentido, a las sanciones previstas en la ley por actos contrarios a la misma, había que añadir, como sanción accesoria, esta limitación del ejercicio de la libertad de empresa.

Pero, sobre todo, la ley preveía como segunda y más relevante garantía un sistema de control represivo de las publicaciones. A tales efectos fijaba la formación de una «Comisión encargada de la vigilancia y control de las publicaciones destinadas a la infancia y a la adolescencia»⁵². Tal órgano verificaría la idoneidad de las publicaciones periódicas, para lo cual se obligaba a las editoriales a poner a su disposición, a través del Ministerio de Justicia, cinco ejemplares de sus obras. En este sentido su actividad no podría catalogarse *stricto sensu* de una censura previa, puesto que las publicaciones ya habían sido distribuidas, aunque, como veremos más adelante, esto es así solo en apariencia.

La Comisión juzgaba el contenido de las publicaciones depositadas para, a continuación, adoptar las providencias pertinentes que podían revestir un carácter tanto constructivo como de impulso sancionador. Y es que se preveía que este órgano podría proponer «todas las medidas susceptibles de mejorar las publicaciones destinadas a la infancia y a la adolescencia» (art. 3), empleando a tales efectos recomendaciones y advertencias. Pero, además, se hallaba capacitada para elevar al Ministerio del Interior la propuesta para que este prohibiese la venta a menores de dieciocho años de obras cuestionadas, impidiese que se expusiesen públicamente o, en fin, que se publicitasen (art. 14)⁵³, siempre que tales productos entrañasen un peligro para la juventud por «su carácter licencioso o pornográfico, o por las referencias al crimen o a la vio-

⁵¹ Todos estos aspectos debían notificarse al Ministerio de Justicia conforme a un modelo que fue regulado por el Arrêté du 4 février 1950: *Application de la loi n° 49-956 du 16 juillet 1949 sur les publications destinées à la jeunesse et du décret portant règlement d'administration publique du 1^{er} février 1950* (Journal Officiel de la République Française, 14 Février 1950), pág. 1734.

⁵² La regulación reglamentaria del órgano tuvo lugar al año siguiente de aprobarse la ley: Décret n°50-143 du 1 février 1950 portant règlement d'administration publique pour l'exécution de la loi n° 49-956 du 16 juillet 1949 sur les publications destinées à la jeunesse (Journal Officiel de la République Française du 2 février 1950 page 1193).

⁵³ En la versión de 1949 se prohibía exhibir las citadas revistas en quioscos y librerías, y se vedaba la publicidad de ellas en prensa, correspondencia y emisiones radiofónicas o televisivas. Sin embargo, el art. 42 de la Ordonnance n°58-1298 du 23 décembre 1958 fijó una regulación más severa al establecer que se prohibía la exhibición de las obras en cualquier lugar, y su publicidad, en cualquier forma que adoptase.

lencia»⁵⁴, recogiendo una propuesta formalizada en su día por el diputado Paul Hutin-Desgrées⁵⁵. De este modo, se satisfacían las aspiraciones de determinados grupos sociales que denunciaban el fácil acceso de los menores a publicaciones con contenido adulto. Sin embargo, con la previsión del artículo catorce, lo cierto es que la Ley sufría una clara desnaturalización: ya no se trataba de una norma referida a las obras «principalmente destinadas a niños y adolescentes», como rezaba el artículo primero, sino que tenía un objeto más general, alcanzando en sustancia a todo tipo de publicaciones⁵⁶.

Huelga decir que en la *ratio legislatoris* de este artículo latían todas las críticas a los *crime comics* y al contenido sexual de las publicaciones norteamericanas. Pero la más genuina manifestación legislativa de la campaña «antiamericana» se hallaba en las restricciones que la ley de 1949 contemplaba para la importación de publicaciones extranjeras, que debían contar con la autorización del Ministro de Información, previo dictamen favorable de la ya mencionada Comisión (art. 13)⁵⁷. En este caso ya no se trataba de un control represivo, sino de una auténtica censura previa prevista solo para las publicaciones extranjeras. Se había conjurado, así, el presunto peligro del comic norteamericano.

6. La ley en la práctica o cómo interferir en la libertad de prensa en tutela de la infancia y juventud

Tal y como acabamos de examinar, la Ley de 1949 incorporaba al organigrama administrativo francés una nueva institución, la *Commission de surveillance et de contrôle des publications destinées à l'enfance et à l'adolescence*. Su composición (veintiocho miembros) pretendía dar cabida a los principales sectores relacionados con las publicaciones de la juventud: representantes de la Administración Pública, miembros

⁵⁴ Aspectos a los que, el art. 14 de la Ley 87-1157, de 5 de enero de 1988, relativa a la lucha contra el tráfico de estupefacientes y de modificación de ciertas disposiciones del código penal, añade «la discriminación o el odio racial, la incitación, el uso, la tenencia o el tráfico de estupefacientes».

⁵⁵ *Journal Officiel, Débats Parlementaires, Assemblée Nationale*, 27/01/1949, p. 143.

⁵⁶ *Vid. al respecto* la crítica que vierte a esta «desnaturalización» de la ley Jean-Matthieu Méon (1999).

⁵⁷ Merece la pena señalar que los arts. 4 y 13 de la Ley hubieron de adaptarse a la normativa de la Unión Europea. Recuérdese que el artículo cuarto obligaba a que los miembros de los Consejos de Redacción de revistas juveniles tuviesen la nacionalidad francesa, en tanto que el art. 13, como acabamos de ver, restringía las importaciones. Obviamente ambas previsiones atentan contra la libre circulación de personas y mercancías, por lo que en septiembre de 2010 el Gobierno presentó un proyecto de ley de traspaso de directivas comunitarias que preveía la enmienda de los citados artículos (Transposition de diverses directives du Parlement européen et du Conseil en matière civile et commerciale). No obstante, un año antes se había presentado una proposición de ley que ya trataba de enmendar este extremo de la ley (Proposition de loi n° 1890, de M. Jean-Luc Warsmann, de simplification et d'amélioration de la qualité du droit). Fue esta última la que finalmente se enmendó los citados artículos 4 y 13 (art. 46 de la Loi n° 2011-525 du 17 mai 2011 de simplification et d'amélioration de la qualité du droit), incluyendo excepciones para las publicaciones de la Unión Europea.

del Parlamento, editores y delegados tanto de movimientos de la juventud como de organizaciones familiares.

El nuevo órgano abrió sus sesiones el 2 de marzo de 1950, publicando por vez primera sus resultados al año siguiente⁵⁸. Desde la sesión inaugural se dejaría claro que la Comisión acometería más una tarea de apercibimiento que de represión, instando a través de advertencias a que los editores optaran por una táctica de autocensura. El objetivo no era, por tanto, aplicar severamente los límites a la libertad de prensa y de creación artística, sino influir en los propios titulares del derecho – editores y autores – impidiendo, por vía intimidatoria, que lo ejerciesen con plena autonomía. Y no cabe duda de que las advertencias de la Comisión acabaron por occasionar una autocensura por parte de las revistas a las que se dirigían. Así, el cómic *L'Astucieux* (Société Universelle d'Editions, 1947-1948), que había publicado solo productos norteamericanos e italianos, pasaría a titularse *L'Intrépide*, acogiendo sustancialmente aventuras protagonizadas por héroes nacionales. Incluso el *Journal de Mickey*, que en los años treinta se había limitado a reproducir historias norteamericanas, comenzaría a narrar las aventuras del famoso personaje de Walt Disney ambientadas en la historia francesa; una iniciativa llevada a cabo en colaboración con el Ministerio francés de Educación Nacional⁵⁹. No faltaron tampoco retoques en las viñetas que mostraban originariamente imágenes consideradas como insinuantes, obscenas o amorales por la Comisión.

Por su parte, el editor Jean Chapelle llegó a presentar a la Comisión unas recomendaciones coherentes con las advertencias expedidas por dicho órgano, y en las que resultaba patente la «autocensura» a la que estaba dispuesto a someterse: así, adoptando reglas parecidas a las que asumirían las editoriales norteamericanas a partir de los años cincuenta, Chapelle, entre otras cosas, señalaba que los cómics debían evitar el contenido sexual, la representación abusiva de la fuerza física, las escenas de horror y tortura o la aparición de figuras monstruosas. Una autocontención editorial tan evidente que resultó del agrado de la propia Comisión, al punto de adoptar sus propuestas casi en su integridad, formulando su propio corpus de «recomendaciones» dirigido a los editores y que vendría a constituir una suerte de «código de publicaciones» no muy distinto al aprobado por el Estado de Nueva York en 1949 y por los

⁵⁸ *Journal Officiel, annexe*, 14/04/1951, pp. 101-108. Cabe mencionar que la Comisión no siempre cumplió escrupulosamente su obligación de presentar anualmente, en el mes de enero, un resumen de sus actividades. *Vid. Crépin* (2001: 324-325).

⁵⁹ «Mickey à Travers les Siècles», dibujado por Pierre Nicolas desde 1952 en la delegación francesa de la compañía Disney. Para un análisis del contenido histórico en los cómics de la posguerra *vid. Michel Thiebaut* (1998).

editores norteamericanos en 1954⁶⁰. Aunque la diferencia más notable, desde luego, es que en Francia estas orientaciones perseguían también, según veremos en breve, un objetivo educativo no presente en las regulaciones estadounidenses.

De resultas, y aunque es acertado afirmar que el cometido de la Comisión no era, técnicamente, de censura (por carecer de carácter previo), un detenido análisis de su actividad puede ofrecer una lectura bien distinta: a través de sus advertencias condicionaba la forma y el fondo de las publicaciones futuras y, en este sentido, actuaba como un auténtico órgano censor. Teniendo en cuenta que la Comisión podía proponer al Ministerio del Interior la interdicción de obras inadecuadas, el editor que no siguiese sus recomendaciones podría arriesgarse a un cese de su actividad editorial. De este modo, la actividad de la Comisión interfería en el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de prensa, condicionándolo al punto de restringir el ámbito de autonomía de decisión de su titular.

Por otra parte, cabe mencionar que, aun de forma excepcional, la Comisión ejerció en más de una ocasión una auténtica censura previa, revisando maquetas de números de revistas aún no publicadas (Crépin, 2002: 320-321). Una actuación promovida por los propios editores que, temerosos de que se prohibiese la venta y exhibición de sus productos a menores una vez editados, llegaban a preferir que se les advirtiera de las presuntas infracciones de la ley de 1949 antes de que vieran la luz. La actividad de la Comisión, por tanto, acababa por conducir no solo a una autocensura de los editores, sino incluso a que estos requiriesen censuras previas.

Jurídicamente la tarea de la Comisión consistía, pues, en sujetar las libertades de prensa (y con ella a la creación artística) a un límite: la protección del interés del menor y el adecuado desarrollo de su personalidad. Este límite se concretaba en tres parcelas que pretendían preservarse en el menor: evitar las incitaciones delictivas, prohibir las desviaciones en el orden moral y vedar cualquier tipo de trastorno o interferencia en el proceso educativo.

En efecto, la Comisión siguió al pie de la letra la originaria *ratio legislatoris*, a saber, poner fin a cualquier publicación infantil que pudiese incentivar la comisión de delitos, a pesar de que algunos especialistas denunciasen la falta de rigor en esta vinculación entre cómics y delincuencia juvenil (Fouilhé, 1953: 395)⁶¹. Haciendo caso omiso de estas críticas, la Comisión fue incluso más allá de lo que estipulaba el artículo segundo de la Ley de 1949 ya que, si bien esta vetaba las publicaciones infantiles y

⁶⁰ Pueden consultarse en «Recommandations de la Commission de Contrôle», en *Enfance*, VI/5, 1953, annexe 2. La Comisión señalaba que no pretendía con ello adoptar ningún tipo de dirigismo oficial, aunque de hecho así era.

⁶¹ Fouilhé, aunque no atribuía a las lecturas una causalidad inmediata en los comportamientos antisociales del menor, sí les otorgaba una influencia determinante. Al igual que Wertham en Estados Unidos, también Fouilhé (1953: 400) insistía en la coincidencia de que muchos delincuentes resultaban ser ávidos lectores de cómics.

juveniles que mostrasen la comisión de delitos, el citado órgano también persiguió cualquier representación de conductas violentas –fuesen delictivas o no– e incluso la supuesta apología del uso de la fuerza. De este modo, más allá de la instigación a los *crime comics*, la Comisión se ocupó también de los cómics de superhéroes en los que el problema no era el fomento de una actividad criminal, sino el culto a la fuerza como medio de resolución de controversias⁶². Las revistas juveniles mostraban, por tanto, continuos atentados contra los derechos fundamentales –la propiedad, la vida, la integridad física– mostrándolos como actos comunes e inspirando en el menor un desprecio por la dignidad humana como valor superior⁶³. En este sentido, la Comisión no dejaba de lado un aspecto especialmente habitual en los cómics de superhéroes, a saber, la tendencia de estos a aplicar su propia justicia, sustrayéndose de las más elementales reglas del Estado de Derecho y propiciando la justicia privada frente al monopolio estatal de la coacción física. De ahí que la Comisión propusiese que los héroes de los cómics debían «abstenerse en general de aplicar una justicia sumaria, optando por conducir a los criminales ante las autoridades legítimas»⁶⁴.

Pero más allá de que ese culto a la fuerza física, frente al raciocinio, pudiera fomentar entre los menores conductas criminales, según la Comisión también tenían potencialidad para producir otro tipo de trastornos que afectaban a la integridad síquica de la juventud. En efecto, la violencia de los cómics y el mundo criminal que reflejaban –el «género negro», perfectamente simbolizado en la revista *Détective*, inspeccionada por la Comisión– insuflaban a la juventud un pesimismo que la desviaba de la vitalidad que debía caracterizarla⁶⁵. Ello demuestra cómo incluso en los intentos de limitar la libertad de prensa para evitar la delincuencia juvenil acababa por traslucir un componente puramente ideológico y político.

⁶² Cf. Cantenys, Guilbaud y Rossi (1953: 413), que señalaban, además, que la Ley de 1949 no había resultado efectiva para detener este tipo de publicaciones. Uno de los héroes del cómic en los que primero se fijó la Comisión fue Tarzán, sometiendo a control una de las publicaciones más exitosas de la Francia de posguerra. La Comisión consideraba que los cómics del personaje basado en la novela de Burroughs suponían una exaltación a la violencia y a los instintos animales, relegando el elemento más pacífico y racional del ser humano. Algunos de los recursos más característicos del cómic, como el físico del personaje y su característico grito, se empleaban como ejemplo de lo mencionado. *Vid.* igualmente esta interferencia sobre la forma en la que debían dibujarse los personajes en «Recommandations de la Commission de Contrôle» (*Enfance*, VII/5, 1953, 492-493), donde se critica el diseño de «Hércules microcéfalos», así como el «grito de victoria inarticulado [de Tarzán] que no puede proceder sino de un instinto puramente animal». Sobre el *affaire Tarzán*, remitimos a Richard Ivan Jobs (2003).

⁶³ «Recommandations de la Commission de Contrôle» (*Enfance*, VII/5, 1953, 493-494). La dignidad humana fue, de hecho, uno de los conceptos más empleados por la Comisión en las citadas recomendaciones.

⁶⁴ «Recommandations de la Commission de Contrôle» (*Enfance*, VII/5, 1953, 495). Cf. Dubois (1953: 500).

⁶⁵ «Recommandations de la Commission de Contrôle» (*Enfance*, VII/5, 1953, 490).

Este componente se halla explicitado en el segundo objetivo de la Comisión. A saber: evitar las publicaciones que pudiesen entrañar una desviación moral del menor. En este punto, la Comisión persiguió las publicaciones en las que pudiera inferirse cualquier perjuicio racial, especialmente perceptible en los relatos de exploradores o de guerras coloniales. Una clara reacción, después de haber sufrido la xenofobia del nacionalsocialismo durante los años de ocupación germana. Aun así, el antiamericanismo presidía con frecuencia estas medidas: se vigilaban con esmero las publicaciones del cómic norteamericano, pero no se adoptaban iguales cautelas por ejemplo con personajes belgas como Tintín⁶⁶. La proximidad geográfica y cultural de estas últimas publicaciones –vinculadas además al pensamiento conservador y católico– las escudó de pesquisas de las que no habrían salido muy bien paradas según el rasero de la IV República. Basta comprobar la inclinación imperialista y racista de *Tintin au Congo* (1931, con nueva edición retocada en 1946), que recientemente ha sido llevado ante los tribunales por esa circunstancia⁶⁷.

Aparte de los prejuicios raciales, la Comisión también se detuvo a examinar el nuevo género de publicaciones juveniles destinadas al público femenino y que, según su perspectiva, fomentaban valores poco elevados, como la banalidad o el aprecio por el lujo. Vetando tales contenidos, un órgano del Estado acababa convirtiéndose en un fiscalizador moral, incurriendo incluso en disquisiciones filosóficas⁶⁸, y haciendo suyos los enjuiciamientos que llevaban a cabo organizaciones civiles.

Otro factor que se consideraba inmoral para el menor era el tratamiento del sexo. Haciéndose eco de las acusaciones que habían formulado los sectores conservadores, la Comisión prestó especial atención a cualquier dibujo que mostrase a los personajes femeninos en actitudes provocativas o insinuantes, empleando a tales efectos una interpretación extensiva del artículo 14 de la ley, que permitía al Ministro del Interior prohibir la venta de material licencioso o pornográfico y que se aplicaría con intensidad durante los años cincuenta. Uno de los miembros de la Comisión, el abate Jean Pihan, editor de las revistas católicas *Cœurs Vaillants* y *Ames Vaillantes*, insistió en aquel órgano sobre la imagen difundida de las mujeres: en muchos casos, su único papel se ceñía a permanecer atadas mientras el héroe –inevitablemente varón– acudía en su auxilio. Crítica desde luego cierta, y que muestra un sexism que la Ley de 1949 no empezaría a combatir hasta fechas muy recientes, pero que en el caso de

⁶⁶ Insiste en esta circunstancia Stanislas Faure (1999), *apud* Crépin y Groensteen (1999: 117-130).

⁶⁷ *Le Figaro* (4/05/2009 y 18/09/2009).

⁶⁸ Así, por ejemplo, al señalar que los cómics contenían una «representación abusivamente simplificada y deformada del ser humano», para a continuación mostrar cómo debe entenderse una «representación correcta» del mismo. «Recommandations de la Commission de Contrôle» (*Enfance*, VII/5, 1953, p. 492).

Pihan no entrañaba una verdadera apuesta por la igualdad de género⁶⁹. Y es que, acto seguido, criticaba también las ocasiones en las que las mujeres se retrataban con el papel de superheroínas –siendo *Wonder Woman* el ejemplo más evidente– ya que, en tales casos se les asignaba una crueldad alejada del papel que debían asumir socialmente las mujeres. La idea del abate era, por tanto, censurar aquellas publicaciones que no mostrasen unos ideales familiares y unos patrones sociales acordes con la ideología católica. No se hacía igual hincapié, sin embargo, en la posible vulneración de los derechos de las propias mujeres por denigrar su imagen, a pesar de que la Constitución francesa había reconocido para ellas un trato igualitario con los hombres. Antes bien, la Comisión, haciendo suyos los argumentos de Pihan, tendía a perpetuar la desigualdad social, al considerar que los cómics en ocasiones ofrecían un retrato de la mujer alejado del cometido social que le correspondía⁷⁰.

Finalmente, la Comisión llegó a expedir advertencias sobre cómics que, a su parecer, no cumplían objetivos educativos o perjudicaban la formación del menor. Algunos ejemplos pueden resultar significativos. Por una parte, el rechazo al género de superhéroes, producto típicamente norteamericano que, seguramente por ello, fue foco de críticas desde todos los frentes, algunos de los cuales ya hemos señalado: incitaba a la violencia, depravaba moralmente a la juventud y tenía sobre ella efectos anti-educativos. Esta última afirmación derivaba de los «disparates» físicos que mostraban y que podían perpetuarse en la mente del menor. Frente a la tradición de «anticipación científica» tan bien representada en Francia por Julio Verne, los cómics ofrecían solo una imagen pervertida, falsa e irrealizable de la ciencia⁷¹. Un segundo ejemplo de esta misma postura por parte de la Comisión se refiere al rechazo de la «lectura visual». El referido órgano administrativo reprimaba el exceso de narrativa gráfica en los cómics, en detrimento de las palabras, lo cual, a su parecer, fomentaría el analfabetismo⁷². De resultas, la Comisión acababa por ir más allá de la crítica al contenido que le habilitaba el artículo 2 de la Ley, controlando incluso a la forma misma de las revistas e interfiriendo descaradamente en la libertad creativa de los autores. En este sentido, el citado órgano administrativo acababa prácticamente exigiendo a los edito-

⁶⁹ Sí parecía atender a la igualdad de sexos Dubois, al quejarse de que los cómics tendían a considerar a la mujer con un mero valor de cambio. Cuando la mujer adquiría en los cómics un carácter superior, era para denotar posturas sadistas. Cf. Dubois (1953: 446).

⁷⁰ Y es que, por más que la Comisión afirmase que la prensa infantil y juvenil debía dejar de tratar a las mujeres como «valor de cambio», restituyéndola en la dignidad humana que le correspondía, acto seguido criticaba también aquellos cómics que retrataban a las mujeres con papeles poco femeninos. Cf. «Recommandations de la Commission de Contrôle» (*Enfance*, VII/5, 1953, p. 495); cf. Dubois (1953: 496).

⁷¹ «Recommandations de la Commission de Contrôle» (*Enfance*, VII/5, 1953, p. 495); cf. Dubois (1953: 447-448).

⁷² «Recommandations de la Commission de Contrôle» (*Enfance*, VII/5, 1953); cf. Dubois (1953: 495-497). *Vid.*, en el mismo sentido, Wallon (1953: 369) y sobre todo Brauner (1953: 407-411).

res de revistas destinadas al ocio que asumieran un cometido público, cual era educar a la infancia, funcionalizando, una vez más, el ejercicio de la libertad de prensa: «Los editores de prensa infantil (...) intervienen en la educación de sus jóvenes lectores –decía la Comisión–. Comparten las responsabilidades educativas con la familia, la escuela, la profesión, el cine y la prensa informativa»⁷³.

Es preciso advertir, además, que en ocasiones incluso los supuestos defectos «formales» de los cómics –a saber, su fórmula narrativa– se conectaban, no sin cierta arbitrariedad, con problemas tan específicos como la delincuencia juvenil. Es más, tal concatenación la sostenían incluso algunos titulares de juzgados, como Jean Cazal. Juez de menores, autor de varias obras sobre los derechos de la infancia y la delincuencia juvenil⁷⁴, Cazal fue uno de los impulsores de la *Ordonnance sur l'enfance délinquante* (2 de febrero de 1945) (Rossignol, 2000: 17). Pues bien, Cazal (1953: 451) afirmaba que el escaso carácter literario de los cómics –cuyo texto se reducía a los «bocadillos»– los convertía en productos aptos para los delincuentes, por lo general caracterizados por un pobre nivel de alfabetización⁷⁵. Más allá de esta afirmación, Cazal retomaba los argumentos críticos más recurrentes: el contenido violento de los cómics, y la exaltación de la fuerza física que tributaban, ocasionaban una «intoxicación» de los menores induciéndolos a la comisión de delitos.

De todas estas resoluciones hasta ahora esbozadas puede inferirse que la Comisión se contuvo en la adopción de medidas represivas, pero lo hizo a costa de reforzar su papel de control previo más allá incluso de los términos de la ley. Un fin tan legítimo, tan digno de protección, como es la infancia, puede y debe restringir la libertad de prensa, pero ajustándose a un canon de proporcionalidad que la Comisión no siempre ha tenido presente. Esta no se ha limitado a determinar qué es lo que *perjudica* al menor, sino también qué es lo que *no le beneficia*. Y es aquí, precisamente, donde su actividad de fiscalización no solo puede haberse distanciado de la necesaria proporcionalidad, sino que también puede poner en cuestión la propia autonomía del menor (si tiene suficiente madurez) o de sus tutores para programar la formación intelectual más acorde con su propias convicciones morales.

⁷³ «Recommandations de la Commission de Contrôle» (*Enfance*, VII/5, 1953); cf. Dubois (1953: 495-498). Acto seguido instaba a los editores a asumir honestamente sus obligaciones educativas.

⁷⁴ Cazal era autor, entre otros, de algunos reputados libros relativos al tratamiento penal de los menores de edad. Cf. Referencias bibliográficas.

⁷⁵ En un sentido bastante similar, se llegaba incluso a afirmar que casi un noventa por ciento de los jóvenes delincuentes eran, al mismo tiempo, lectores habituales de revistas de aventuras de las que, además, obtenían ideas acerca de cómo delinquir. Cf. Durand (1948), apud Crépin (2001b: 262).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Archives Parlementaires de 1787 à 1860. Recueil Complet des Débats Législatifs et Politiques des Chambres Françaises, Deuxième Série (1800 à 1860) (1876-1898). París, Librairie Administrative de Paul Dupont

ARMUS, Seth D. (2007): *French Anti-Americanism. 1930-1948. Critical Moments in a Complex History*. Plymouth, Lexington Books

BRAUNER, A (1953): «Poison sans paroles». *Enfance*, VI/5, 407-411.

BROTTMAN, Mikita (2004): *Funny Peculiar. Gershon Legman and the Psychopathology of Humour*. Nueva Jersey, The Analytic Press.

Bulletin des Lois du Royaume de France, IX série. Règne de Louis-Philippe I Roi des Français (1836), 2^e Partie, 1^e Section. París, Imprimerie Royale.

CANTENYS, A., P. GUILBAUD Y R. ROSSI (1953): «On tue a chaque page». *Enfance*, VI/5, 413-416.

CAZAL, Jean (1953a): «Le point de vue d'un juge des enfants. Presse pour enfants et délinquance juvénile». *Enfance*, VI/5, 451-453.

CAZAL, Jean (1953b): *L'enfance Délinquante*. París, Presses Universitaires de France.

CAZAL, Jean (1959): *Les droits de l'enfance*. París, Presses Universitaires de France [existe versión española editada en Buenos Aires por Paidós, 1960].

CRÉPIN, Thierry (1990): «Il était une fois un Maréchal de France... Presse enfantine et bande dessinée sous le régime de Vichy». *Vingtième siècle. Revue d'histoire*, 28, 77-82.

CRÉPIN, Thierry (2001a): «Le comité de défense de la littérature et de la presse pour la jeunesse: les communistes et la presse enfantine dans la guerre froide». *Libraries and Culture*, 36-1, 131-142.

CRÉPIN, Thierry (2001b): «Haro sur le gangster!» *La moralisation de la presse enfantine. 1934-1954*. París, CNRS Éditions.

CRÉPIN, Thierry y Thierry GROENSTEEN (1999): «On tue à chaque page!» *La loi de 1949 sur les publications destinées à la jeunesse*. París, Éditions du temps.

DUBOIS, R. (1953): «La loi du 16 juillet 1949». *Enfance*, VI/5, 439-450.

DUHAMEL, Georges (1931): *America the Menace: Scenes from the Life of the Future*. Nueva York, Houghton Mifflin Company [Versión francesa: *Scènes de la vie future*, París, Athème Fayard et Cie, 1934].

DURAND, Jacqueline (1948): «A l'exposition de la presse enfantine». *Pour l'ère nouvelle*, 2, 22-24

DURANTON-CRABOL, Anne-Marie (2001): «De l'anti-américanisme en France vers 1930: la réception des *Scènes de la vie future*». *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 48/1, 120-137

DUVERGIER, J. B. (1835): *Collection complète des Lois, Décrets, Ordonnances, Règlements, et Avis du Conseil-D'État (de 1788 à 1834 inclusivement, par ordre chronologique) publiée sur les éditions officielles*. París Chez Guyot et Scribe.

ECKERMANN, Johann Peter (1850): *Conversations of Goethe with Eckermann and Soret, translated from the German for John Oxenford*. Londres, Smith, Elder and Co.

FANON, Frantz (1952): *Peau noire, masques blancs. París, Piel negra, máscaras blancas*. Madrid, Akal, 2009).

FAURE, Stanislas (1999): «Entre protectionnisme et bonne tenue morale. Les éditeurs belges et l'article 13 de la loi sur les publications pour la jeunesse (1949-1967)», in Thierry Crépin et Thierry Groensteen, «*On tue à chaque page !» La loi de 1949 sur les publications destinées à la jeunesse*», París, Éditions du Temps, 117-130.

FOUILHÉ, Pierre (1953): «Les héros et ses ombres». *Enfance*, VI/5, 395-401.

FOURNEL, André (1946): «Alerte aux parents! Les publications enfantines ne doivent par être une semence de démoralisation pour les générations futures !». *Le Parisien Libéré*, 17/07/1946, 2.

GROVE, Lawrence (2001): «Mickey, *Le Journal de Mickey* and the Birth of the Popular BD». *Belphegor. Littérature populaire et culture médiatique*, I-1. Documento en línea: http://etc.dal.ca/belphegor/vol1_no1/articles/01_01_Grove_Mickey_fr.html.

GROVE, Lawrence (2005): *Text/Image. Mosaics in French Culture. Emblems and Comic Strips*. Aldershot, Ashgate.

HORN, Maurice (1981): «American Comics in France. A cultural evaluation», in Allen F. Davis (edit.), *For Better or Worse: The American Influence in the World*, Westport, Greenword Press, 49-60.

JOBS, Richard Ivan (2003): «Tarzan under Attack: Youth, Comics, and Cultural Reconstruction in Postwar France». *French Historical Studies*, 26-4, 687-725.

KAENEL, Philippe (2005): *Le Métier d'Illustrateur. Rodolphe Töpffer, J. J. Grandville, Gustave Doré*. Ginebra, Droz

KUISEL, Richard (1993): *Seducing the French. The dilemma of Americanization*. Berkeley y Los Ángeles, University of California Press

KUNZLE, David (2007): *Rodolphe Töpffer. The Complete Comic Strips*. Mississippi, University Press of Mississippi.

LABRUSSE, Rober (1953): «Le point de vue des parents: La presse enfantine, problème délicat, problème soluble». *Enfance*, VI/5, 1953, 454-458.

MÉNARD, Pierre (1953): «Le point de vue du Syndicat National des Instituteurs. Le bon journal pour la jeunesse». *Enfance*, VI/5, 459-461.

MÉON, Jean-Matthieu (1999): «Deux lois en une? L'article 14 de la loi du 16 juillet 1949», in Thierry Crépin et Thierry Groensteen, «*On tue à chaque page !» La loi de 1949 sur les publications destinées à la jeunesse*», París, Éditions du Temps, 87-94.

MÉON, Jean-Matthieu (2004): «La protection de la jeunesse comme légitimation du contrôle des médias: le contrôle des publications pour la jeunesse en France et aux Etats-Unis au lendemain de la Seconde Guerre Mondiale». *Amnis. Revue de Civilisation Contemporaine de l'Université de Bretagne Occidentale*, 4, 1-12.

ORY, Pascal (1979) : *Le Téméraire, ou le petit nazi illustré*. París, Éditions de l'Albatros.

ORY, Pascal (1984): «Mickey go home!» La désaméricanisation de la bande dessinée (1945-1950). *Vingtième Siècle. Revue d'Histoire*, IV/4, 77-88.

PARKER, Daniel et Claude RENAUDY (1944): *La démoralisation de la jeunesse par les publications périodiques*. París, Cartel d'Action Morale.

POULAIN, Martine (1997): «Protéger la jeunesse française des publications malsaines. La loi du 16 juillet 1949». *Présence francophone*, 51, 47-59.

RIOUX, Jean-Pierre (1999): «L'ardent contexte», in Thierry Crépin et Thierry Groensteen, «*On tue à chaque page!*» *La loi de 1949 sur les publications destinées à la jeunesse*. París, Éditions du Tems, 63-70.

ROGER, Augustin y Alexandre SOREL (1886): *Codes et lois usuelles classées par ordre alphabétique*. París, Garnier Frères.

ROSSIGNOL, Christian (2000): «La législation “relative à l'enfance délinquante”. De la loi du 27 juillet 1942 à l'ordonnance du 2 février 1945, les étapes d'une dérive technocratique». *Revue d'histoire de l'enfance «irrégulière»*, 3, 17-54.

SADOUL, Georges (1938): *Ce que lisent vos enfants: la presse enfantine en France, son histoire, son évolution, son influence*. París, Bureau d'Éditions.

SADOUL, Georges (1953): «Les origines de la presse pour enfants». *Enfance*, VI/5, 371-375.

SARTE, Jean-Paul (1948): «Commission Centrale de l'enfance: Tarzan et Superman, ennemis des gosses». *Droit et liberté*, 18, 10.

SARTRE, Jean-Paul (1951): «Tarzan, Mandrake et les lyncheurs de nègres». *Droit et liberté*, 94, 1.

SARTRE, Jean-Paul (1964): *Les Mots*. París, Gallimard.

SLADE, Joseph W. (2001): *Pornography and Sexual Representation. A reference guide*, vol. III. Westport, Greenwood Publishing Group.

TAGUIEFF, Pierre-André, Grégoire KAUFFMANN, et Michaël LENOIRE (1999): *L'antisémitisme de plume: 1940-1944. Études et documents*. París, Berg International.

THIEBAUT, Michel (1998): «Culture populaire et culture savante: l'Antiquité dans la Bande Dessinée». *Dialogues d'histoire ancienne*, 24/2, 232 -243

VESSELS, Joel E. (2010): *Drawing France. French Comics and the Republic*. Jackson, University Press of Mississippi .

WALLON, Henri (1953): «Préface». *Enfance*, VI/5, 369-370.

WILLIAMS, A. Hyatt (1959): «Approche psychanalytique du traitement d'un assassin». *Revue Française de Psychanalyse*, XXI^e Congrès International de Psychanalyse, Copenhague (26-30 juillet 1959), París, Presses Universitaires de France, 979-991.